

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N.º 37 - 2023-OS-PAD-MPC

Cajamarca, 01 MAR 2023

VISTOS:

El Expediente n.º 30917 - 2022; Resolución de Órgano Instructor n.º 112-2022-OI-PAD-MPC; Informe de Órgano Instructor n.º 257-2022-OI-PAD-MPC de fecha 20 de diciembre del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley n.º 30057 aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR (A)

• SEGUNDO EMILIO SILVA ALCÁNTARA

- DNI N.º : 42534241
- Cargo : Chofer.
- Área/Dependencia : Gerencia de Vialidad y Transporte Urbano.
- Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 728.
- Periodo laboral : Del 01 de febrero del 2021 hasta la actualidad.
- Situación actual : Vínculo vigente con la Entidad.

Firmado digitalmente por DIAZ
PRETEL Fiorella Johany FAU
20143623042 soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 28.02.2023 10:12:07 -05:00

ANTECEDENTES:

Mediante Denuncia Administrativa (Fs. 20) de fecha 06 de mayo de 2022, el señor Hugo Cesar Terrones Salazar, se apersonó a la Municipalidad Provincial de Cajamarca- Sede Qhapac Nam, a realizar una denuncia verbal en contra del servidor Segundo Emilio Silva Alcántara; quien habría indicado que sacaba brevets de moto y carro, identificándose con el nombre de "Carlos"; indicándole que tendría que hacer el pago por adelantado, por ello cancelaron dos mil soles (S/.2000.00) los cuales fueron entregados en dos partes se le entregó el día 22/04/2021 siendo el monto de mil seiscientos soles (S/.1600.00), los cuales fueron entregados en el domicilio del investigado y la segunda parte fue entregado a la semana cuatrocientos soles (S/.400.00) que fueron entregados en el grifo Continental, donde le manifestó que si no se puede le devolverá el dinero; y pese a tener diversas comunicaciones que sostiene con el denunciado este le ofrecía la devolverle en caso de no sacarlo, por ello le ofreció sacar una foto a su DNI, para que no desconfíe. Además, manifiesta conocer su domicilio y camioneta del servidor; es allí donde se da cuenta que el señor no se llama Carlos sino Segundo, pero le dijo que en la Municipalidad todos los conocen como Carlos; sin embargo, pese a las promesas de devolución a la fecha solo le dice para después o que sus amigos ya no están para apoyarlo a sacar la licencia, habiendo transcurrido más de un año y no obtuvo la licencia, pero tampoco le ha devuelto el dinero. A la presente se adjunta la foto del DNI del servidor investigado; así como conversaciones de WhatsApp y mensajes de texto del número telefónico 986955032 (el cual pertenece al servidor).

Copia de DNI (Fs.19) del señor Hugo Cesar Terrones Salazar que se adjunta a la Denuncia Administrativa.

De la verificación del Sistema Integrado de Recursos Humanos (Fs.21), se advierte que el número telefónico del servidor consignado en el referido sistema, coincide con el número 986955032, consignado por el denunciante y medios probatorios que adjunta, como audios y mensajes de WhatsApp.

Declaración Jurada (Fs.23), donde se puede verificar que el servidor Segundo Emilio Silva Alcántara consigna como su número telefónico el 986955032.

De los audios proporcionados por el denunciante (Fs.22) se puede advertir que existe una conversación mediante audio de WhatsApp entre el servidor y Hugo Cesar Terrones Salazar.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



• Transcripción de Audios:

- Hugo: "A ver mi amigo, buenos días, disculpe vuelta que lo esté molestando; hasta ahorita sigo esperando me dijo para fin de mes, y ya estamos vuelta el otro mes, y nada oiga; más bien como le digo creo que va a ser imposible ya de la licencia, más bien donde nos encontramos para que me haga la devolución de mi dinero por favor oiga y cosa quedamos más caballeros oiga".
- Hugo: "Dígame usted donde vengo para o donde nos encontramos para que me haga la devolución de mi dinero como porque es imposible ya creo la licencia ya son más de medio año ya no creo que ya se pueda hacer, más bien me devuelve mi dinero y estoy un poco delicado de salud también oiga, tal vez con eso para hacerme curar porque estoy mal me he roto el tobillo estoy que gasto cantidad de dinero por eso más bien oiga para que me devuelva, tal vez para mi medicamento me trata de avisar y me avisa más bien para ver donde nos ubicamos por favor oiga."
- Segundo: "Te llamo te llamo viejito estoy viajando todavía"
- Hugo: "A ver a ver buenos días, ya pues, entonces cuando se va a verlo ya pe, hasta cuando lo voy a esperar vuelta, ya me está diciendo que estos días está en capacitación ya pe le espere dos meses ya vuelta ahorita cuando se va a verlo y me avisa a ver estos días que sea mañana o pasado lo espero hasta estos días ya se va usted a verlo y me avisa si no está ya para que me devuelva oiga porque como le digo ya pue, si no se puede ya porque, tal vez eso me sirva para algo, estoy delicado y como le digo estoy gastando un montón de plata también por eso si ya no se puede que me devuelva oiga, pero estos días ya pues porque ya también hasta cuando lo voy a esperar, ya pues estos días ya lo espere hasta fin de mes me dijo. Así no me va a tener, ya son tres meses lo llame me dijo estoy por Cajabamba, Jaén lo espero hasta fin de mes..."
- Segundo: "Cholo un favor ya le timbro más tardesito por favor estoy en una reunión ya".
- Segundo: "Que tal amigo Terrones, buenas tardes, mira denantes no te he podido contestar cholo por el tema que todavía estaba en el trabajo, ahorita recién acabamos de salir estamos un poco atrasados con el tema de la chamba y por eso que estamos saliendo tarde, cholo el último favor te pido dame solamente seis dígitos o de repente cinco dígitos no me va y termino de conseguirlo todo, y te cancelo o de repente antes nomas, pero seis o cinco dígitos como máximo cholo, por favor ese es el último servicio que te estoy pidiendo cholo".
- Hugo: "Buenas tardes, amigo esto mira viejo yo ya te dije ya hemos conversado ya contigo ya hemos conversado me rogaste para el 16 y como yo te digo ya viejo yo ya estoy cansado ya de esas excusas de esas mentiras que para mañana para pasado desde marzo octubre me tienes así, ya yo te he dado mi plata el 7 de abril ya va a ser un año normal viejo si no me quieres pagar sé franco dime no, pero eso si te digo viejo después no te arrepientas y después no digas no de repente algún huevón me cago".
- Hugo: "Enserio viejo como le dije ya, esas excusas y esas mentiras mes tras mes ya yo lo esperado por buena gente, como le digo le perdonara fueran 100 soles le perdonara pero es plata que yo le he sacado de verdad prestando por ahí haciendo un esfuerzo pero ahora que usted se porta así de esa manera y como le sigo diciendo si me paga bacán y sino tampoco normal y ojala eso le alcance con 1500.00 que le he dado ojala le alcance para algo eso si le digo así yo tengo conocidos y después no se esté lamentando de repente me verá así yo sé cómo son las leyes no me quiere pagar sea franco y deje de meter excusas que mañana pasado si usted no me quiere pagar déjeme de meter excusas me dijo para el 16. Ahora vuelta Usted trabaja para la Municipalidad se supone que ya le han dado su grati usted gana un sueldo debe pagar se hace un esfuerzo, pero usted no quiere pagar, yo tengo mi primo que es abogado no se haga problemas ya eso queda en usted..."
- Segundo: "Mira amigo terrones pucha créeme que si es que yo recibiría un sueldo de gratificación pucha sería magnifico ya te hubiese cancelado ya cholo lamentablemente mi contrato es CAS a nosotros nos dan una propina que en verdad y si quiera hasta ahorita ni nos dan, ahora ojalá nos den 300.00 soles que siempre que todos los años nos dan, puta si fuera como tú dices pucha ya te hubiese dado amigo ya serio amigo te lo juro para no estar en estos problemas para no estar en esos problemas de acá diosito lindo que nos paguen antes del 24 nos deben estar pagando de sos quiero sacar y darle cholo pucha cholo, franco si dices así"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



MUNICIPIO
PROVINCIA DE
CAJAMARCA
PERÚ

como tú ya, estás hablando pucha sería magnífico ya te hubiese dado para no estar así, y otra así sean 100 soles exacto se necesitan, yo no pienso quedarme con tu dinero hermano franco al contrario como te repito yo no suelo quedar mal, pero me hicieron quedar mal a mí, hasta ahorita todavía me están haciendo quedar mal porque los patas ni me devuelven a mí, pero como te dije desde un inicio, te dije como yo encabezado yo me hecho responsable entonces yo tengo que darte no me queda de otra vez por eso te estoy pidiendo yo 5 a 6 días máximo que me deben estar pagando antes del 24 y te voy a dar mano serio."

- **Hugo:** "Bueno viejo ya pe no. a su criterio de usted ya le queda yo lo esperado mucho tiempo así como patas, mi esposa me hizo entender me dijo sabes que todos somos seres humanos necesitamos de repente no tiene pero ya le he esperado lo suficiente ya pero como ahora ya me chamea de acá de allá, mire yo he perdido muchas cosas este año me rompí el pie gaste 5000.00 soles y me robaron mi moto perdí 15000.00 soles, eso es pérdida y así estoy de pie le di de buen corazón para que usted me haga un servicio lamentablemente no se puede jugar como usted dice 100 soles es válido para cualquiera, esa plata la saque me presto mi papá me prestaron un poco con el anhelo de hacerlo porque como le dije yo manejo pero está crítico porque no tengo secundaria para sacar mi licencia busque la posibilidad no se puede simplemente yo necesito mi dinero de otro caso esta que me pasea, usted me dijo bien claro el 16 te doy de acá vuelta a 3 a 4 días me dice el primero... yo le di desde abril, mayo, junio hasta el 7 de junio te llega tu licencia desde junio lo esperado ya son como ocho nueve meses, yo le he dado mi dinero y a quien le ha dado mi dinero a sus amigos de transportes (...)"
- **Segundo:** "Mira terrones créeme que antes en unos en muy tardar seis días o cinco días, yo te estoy llamando para cancelarte en verdad, yo como yo te dije desde un inicio yo no pienso quedarme con tu dinero porque de todas maneras hace falta a todos, porque de todas maneras si yo ganara un sueldazo no me metería en estos problemas pero yo en unos cinco o seis días te estoy llamando para cancelarte."
- **Segundo:** "Que tal Terrones, que tal amigo, buen día no te preocupes hasta el día de mañana te debo estar llamando para cancelarte ya porque te dije hasta fin de mes unos tres días mas dijo tu tío ya hasta mañana ya lo consigo todo ya te cancelo cholo mañana te llamo en la tardecita."

De la revisión de los actuados recogidos y proporcionados por el denunciante el señor HUGO CESAR TERRONES SALAZAR, que conforma el expediente administrativo N° 2022030917 se observan capturas de pantalla del registro de WhatsApp de las conversaciones del número telefónico 986955032, el cual, de acuerdo con su Declaración Jurada le pertenece al servidor SEGUNDO EMILIO SILVA ALCANTARA y con el cual mantenía conversaciones con el denunciante HUGO CESAR TERRONES SALAZAR, quien lo tiene suscrito como CARLOS MUNI, el cual se verificó previamente que pertenece al servidor, toda vez que en el Sistema Integrado y su Declaración Jurada el servidor antes mencionado consigna el número 986955032 como suyo, con ello se evidencia lo siguiente:

- **Captura de pantalla de contacto de WhatsApp (Fs.24),** donde se puede visualizar que el denunciante lo tiene agregado como Carlos Muni; sin embargo, se puede constatar que el número 986955032 le pertenece al servidor Segundo Emilio Silva Alcántara.
- **Captura de pantalla de whatsapp (Fs. 09),** de fecha 11 de setiembre de 2021, donde se visualiza las siguientes conversaciones:
 - **Carlos Muni:**
Amigo el miércoles estoy ahí para ver tu tema me parece k ya esta xfavor ayer terminé tarde x eso no te pude llamar.
 - **Hugo:**
"Está bien asta el miércoles es el último día que le espero ya sino me soluciona a ta el miércoles ya le dejo a su criterio suyo"
Pero después cuando lleguemos a problemas no baya a decir que es mi culpa xq no es justo que ya pase mas de 6 meses y asta hora no me dea ninguna solución solo me tiene que mañana pasado llevo y boy a verlo eso no es así pues yo con tanto sacrificio lo edado mi plata y usted tiene que ser consciente de eso x eso si no me soluciona el miércoles
Yo ya estaré viendo lo que aga xq yo tengo todas las pruebas y mas que suficiente pero después no estamos en problemas.
 - **Hugo:**

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



"Hola amigo buenas tardes disculpe que vuelta le estoy molestando mañana vengo para lo que quedamos para que me devuelva mi dinero x favor."

Obteniendo respuesta el 04 de octubre de 2021

- Carlos Muni:

"Amigo buen día posiblemente estos días me estén me estén depositando para darte tu dinero xfavor 1600 es no ????"

- Hugo:

"Si ps mil 1600 es"

- Carlos Muni:

"Ya cholito me depositan y te escribo para que vengas para devolverte xfavor"

- Hugo:

"Ya ps favor ya esta depositado desde el jueves domas an depositado pero asta hora ya te depocitan seguro"

- Captura de pantalla de WhatsApp (Fs. 10) de fecha 7 de setiembre de 2021, donde se visualiza las siguientes conversaciones:

- Carlos Muni: "Ya cholito no hay problema llevo a Cajamarca voy lo veo tu licencia si no esta te devuelvo ahi mismo"

- Captura de pantalla de WhatsApp (Fs. 11) de fecha 16 de setiembre de 2021, donde se visualiza las siguientes conversaciones:

- Carlos Muni:

"Amigo terrones buen día creo k ya no vas a querer esperar mas todavia no lo terminan tu documento aver los estuve llamando a mis compañeros de trabajo y les falta la pido mil disculpas por la demora y me esperes hasta fin de mes k nos pagan para devolverte xfavor yo me comprometo a devolverte todo tu dinero xfavor no esque lo queremos hacer solo k demora pero ya te devolveré Ya te voy de mi dinero no hay problema solo esperame hasta fin de mes k nos pagan para devolverte".

- Hugo:

"Esq no es justo ps amigo usted es conciente yo e tratado de conseguirle el dinero asiendo todo lo posible con el echo que usted me saque la licencia pero ya pasa mas de medio año y nada ps siempre me tiene mañana la semana el lunes el miércoles y no es así ps usted me dijo que en 2 meses me entregaba pero ya es 6 meses y ninguna solución me da x eso yo ya le espero asta fin de mes y x favor me devuelve mi dinero pero que sea seguro después no me diga vuelta que par el hotro mes o cualquier cosa vuelta estos 15 días le espero amigo y quedamos como amigos normal para que estar en problemas x cosas que tiene solución".

- Captura de pantalla de WhatsApp de fecha 11 de octubre de 2021 (Fs. 12), donde se visualiza las siguientes conversaciones:

- Carlos Muni:

"Orita voy a ver xk transporte no esta atendiendo xk salieron contagiados xk no se si ya esta o no Pero como te dije para devolverte tengo k devolverte Voy a ver de donde te saco para darte Yo no soy de quedarme con su dinero y mucho menos quedar mal Si fuera fuera un estafador como dices no te ubise dado ni de tu moto amigo Lo que pasa es ami también están k me hacen quedar mal"

- Hugo:

"Ya no quiero la licencia yo quiero mi plata y yo no tengo que ver nada con los pata usted sabrá como se arregla con ellos ami de devuelve mi dinero usted"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... 1994

- **Carlos Muni:**
"Mire una cosa asta mañana en la tarde lo espero si no me devuelve mañana yo le denunció y ahí se vera ya ok"
- **Hugo:**
"Amigo dame hasta este fin de mes xfavor yo me comprometo en darte todo lo k me as dado xfavor"
- **Carlos Muni:**
"Yo ya le dije esque usted es muy mentiroso así me dijo el mes pasado que se compromete a devolverme en cuanto le pagan y nada ahora vuelta dice que esta esperando que sus amigos le Dean para que me pague x eso es le queda a usted si no quiere para meterse en problemas usted me soluciona ya"
- **Hugo:**
"Ok amigo"
- **Captura de pantalla de WhatsApp (Fs. 13) de fecha 11 de octubre de 2021.**
- **Carlos Muni:**
"Amigo estoy esperando k me alcansen lo k les edado para alcansarte
yo no pienso quedarme con tu dinero
Ya me dan y te doy xk no quiero tener problemas amigo"
- **Hugo:**
"Es Xr la Weba ya ese cuento ya lo se yo le dado mi plata a usted y usted bien claro me dijo que el primero le pagaban y ahí mismo me dada usted sabrá como se arregla con sus amigos o quienes son si lo abrá dado o usted domas lo abra acabado"
Yo ya le esperado lo suficiente y ahora loke boya ser es denunciarlo yo tengo un primo que es abogado y yo le econtado este tema y el me a dado todo las pistas como boya ser además usted mismo se a comprometido yo le tengo todas las conversaciones archibadas desde el día que yo le di mi dinero asta la placa de esa camioneta que manejaba lo tengo solo falta ir a sacar un papel de la municipalidad ya boy más tarde bueno yo ya sabré loke aga xq así no son las cosas usted muy muy bien me dijo que ya le pagaban y me decolvía y así me tiene que me pasea mes tras mes"
- **Carlos Muni:**
"Amigo yo no soy de quedar mal solo que tienen k darne los demas orita lo de tu tema ni lo puedo ver xk transporte no esta atendiendo xk salieron contagiados".
- **Captura de pantalla de WhatsApp (F.s14) de fecha 11 de octubre de 2021.**
- **Hugo:**
"Y licencias de moto todavia esta sacando xq de mi cuñado se a vencido su licencia y quiere sacarlo de nuevo"
- **Carlos Muni:**
"Esta suspendido orita x eso k también hay un problema en transportes ni lo tu ya lo ubiesemos sacado también el sistema no esta habilitado hasta nuevo aviso"
- **Hugo:**
"Aya ps entonces
Entonces asta el primero le espero y x favor me devuelve mi plata xfavor"
- **Carlos Muni:**
"Sobre tu dinero no te preocupes eso te vamos a devolver yo me comprometo en eso mas bien mil disculpas x lo que no se puede"
- **Hugo:**

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



"Hola amigo buenos días aver asta cuando me va a pagar solo solo digame me ba a pagar si o no nada mas y x ultimo si quiere pagame si no ya no eso domas le digo yo pero después no se esta lamentando yo se loque boy a ser ya esos conversando ya le esperado pero como a usted le llega alta menteno me queda hotra como eso domas le digo xq ya me canse de que me estea paseando metiendo tantas excusas usted ya es una persona mayor y no debe de ser así para loke yo le conozco un caballero no creo que sea un estafador más pero bueno ya yo sabré lo que ago ok"

- **Captura de pantalla de WhatsApp (F.s15)** de fecha 29 de octubre de 2021 al 23 de diciembre de 2021.

- **Hugo:**

"Hola amigo buenas tardes para el primero me devuelve mi dinero x favor asta el primero le espero ya no me salga poniendo excusas nuevamente x favor amigo solo le estoy asiendo recordar usted me adicho que el primero me devuelve así que eso espero"

Obteniendo respuesta el día 01 de noviembre de 2021

- **Carlos Muni:**

"K tal buen día plan de 5 te alcanzo"

- **Hugo:**

"Ok amigo x favor le espero"

- **Hugo:**

"Hola amigo buen día esto le digo para el 16 hemos quedado para que me devuelva mi dinero y eso espero x favor cuidado vuelta me salga con excusas así que x favor el 16 me devuelve"

- **Hugo:**

"Aver amigo asta cuando ya pasaron 5 6 7 días y nada cuantos días más vuelta le espero 7 días mas le sigue llegando alta mente pero normal siga así domas"

- **Captura de pantalla de WhatsApp (F.s16)** de fecha 08 de marzo de 2022 al 09 de marzo de 2022.

- **Hugo:**

"Aver amigo que fue ya esta que me pasea buelta yo no se yo ya converso con mit tio para venir a buscarlo para que me pague"

- **Carlos Muni:**

"Amigo e venido Averlo a Ami pata k me iba. A emprestar y ya no lo encontré x ahí e conseguido 700 eso te doy hasta unos días xfavor"

- **Hugo:**

"Talves lo saque asta las 6 sino alas 6 nos encontramos para que me dea los 700 ya ps asta que lo saque lo resto es que necesito urgente xq debo ami también me están cobrando a diario"

- **Carlos Muni:**

"Ya listo voy a buscar para darte mas"

- **Hugo:**

*"0011-0248-0200376969 Ese es mi cuenta del continental si no me paga estos días el lunes sale su denuncia ya vera y encima con la ronda todavia le vamos a sacar ya vera
Hola amigo aver que fue que es lo que quedamos haaa"*

- **Captura de pantalla de WhatsApp (F.s17)** de fecha 08 de marzo de 2022 al 09 de marzo de 2022.

- **Carlos Muni:**

"Estoy x el grifo gn ahí en el grifo nuevo nos encontramos orita llego"

- **Hugo:**

"Ahí en el grifo nuevo nos encontramos orita llego"

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



- **Carlos Muni:**
"Aca estoy cual grifo sera grifo estoy"
- **Hugo:**
"Yo estoy aca al costado del grifo en la farmacia"
- **Hugo:**
"Hola amigo ahora ya no me quiere ni contestar vuelta y esta que pone pretestos ya estamos 10 y ni me paga asta a hora solo le digo que no se sorprenda cuando vengamos a buscarlo o cuando lo encuentre y ahí no quiero que se aga la victima vuelta como siempre yo mañana le digo a mi papá y a mi tío que no me paga para venir a buscarlo xq eso es lo que le gusta a usted si no no quiere pagar yo le voy a encontrar y ahí llevarle a la autoridad para que así se comprometa a pagar a eso eso domas le digo así que no se sorprenda".

De la revisión de los actuados recogidos y proporcionados por el denunciante el señor HUGO CESAR TERRONES SALAZAR, que conforma el expediente administrativo N° 2022030917 se observan capturas de pantallas de los mensajes de texto de las conversaciones del número telefónico 986955032, el cual presuntamente le pertenece al servidor SEGUNDO EMILIO SILVA ALCANTARA y con el cual mantenía conversaciones con el denunciante HUGO CESAR TERRONES SALAZAR, quien lo tiene suscrito como CARLOS MUNI, el cual se verificó previamente que pertenece a el servidor, toda vez que en el Sistema Integrado y su Declaración Jurada el servidor antes mencionado consigna el número 986955032 como suyo, con el cual se evidencia lo siguiente:

- **Captura de pantalla de mensajes de texto (Fs. 02)** de fecha 10 de noviembre del 2021, del cual se puede visualizar lo siguiente:

- **Carlos Muni:**
"Amigo buenas días x favor esperame unos días para devolverte todavía no lo puedo conseguir han quedado de darme ojala me den y sino yo te devuelvo de mi xfavor así los patas están k me hacen quedar mal no es que no te quiera dar entiendeme xfavor yo cuando les e servido no e quedado mal solo que me están aciendo quedar mal ami"
- **Hugo:**
"Así me tiene todos los días que si no le dan sus amigos me devuelve de usted todos los meses te pagan y nunca me devuelve a mi pero normal amigo ya no..."

- **Captura de pantalla de mensajes de texto (Fs. 03)** del cual se puede visualizar la siguiente conversación:

- **Hugo:**
"Unos días ps cuanto más tiempo será esos días 4 o 5 meses más para esperarlo xq así me tiene todos los meses fin de mes te pago el primero te pago y nunca yo viejo para serte sincero x mi esposa me aguantado tanto xq ella me decía no le denuncies todavía ya seguro nos devuelve quizás no tendrá quizás todavía no le pagan pero usted nada solo poniendo excusas para como si fuera tanta plata todo se puede si usted me quisiera devolver y si era un esfuerzo x eso usted dígame para que día exactamente lo tiene mi plata y si me quiere devolver y si no seguiré asiendo loke estoy asiendo y ya le envio las capturas de como lo están llevando su caso ok"
- **Carlos Muni:**
"En verdad yo te agradezco cholo yo así como tu necesitas yo también necesito en verdad te lo juro ami están k me hacen quedar mal amigo si yo tuviera ya te ubiese devuelto mira amigo yo me comprometo para devolver hasta el jueves 16 de diciembre te devuelvo todo amigo xfavor x ahí me daran algo y te devuelvo x favor o de repente hasta eso ya lo hacen"

- **Captura de pantalla de mensajes de texto (Fs. 04)** de fecha 07 de diciembre de 2021, donde se puede visualizar lo siguiente:

- **Hugo:**
"Se ba a llegar el 16 vuelta me ba a decir esperame un mes más y así siempre ba esperame un mes más y así siempre ba a seguir"

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



- Carlos Muni:
"Amigo para esa fecha saco y te doy en verdad"
- Hugo:
"Hola amigo buenos días esto le digo para el 16 hemos quedado para que me devuelva mi dinero y eso espero x favor cuidado vuelta me salga con excusas así que x favor el 16 me devuelve"
- Hugo:
"Hola amigo para el jueves me devuelve mi dinero x favor para esa fecha hemos quedado cuidado vuelta me salga que le espere un año más yo lo necesito"
- Hugo:
"Pero normal amigo ya no se preocupe yo ya le dije si quiere me devuelve si no ya no para algo le le a de aser falta yo ya le espere mas de 6 meses pero como no quiere devolverme así a buenas será x las malas como ya le dije ya se verá quien pierde y quien gana ayer yo estaba por la muni sacando todos sus datos y en la ytarde fuimos a buscarlo x donde vive como sacar la dirección de la calle pero no estaba ya seguro le notifican ahl ya se vera"
- Carlos Muni:
"Amigo creeme si yo ganara una platada ya te ubiese devuelto yo no soy de quedar mal amigo esos huevones están que me hacen quedar mal ami x eso te digo k tengo que reunir para devolverte"
- Captura de pantalla de mensajes de texto (Fs. 05) de fecha 23 de diciembre de 2021, donde se puede visualizar lo siguiente:
 - Carlos Muni:
"Ya te llamo saliendo del trabajo"
 - Hugo:
"Aver amigo asta cuando ya pasaron 5 6 7 días y nada cuantos días más vuelta le espero 7 días mas le sigue llegando alta mente pero normal siga así domas"
 - Hugo:
"Hola amigo aver que fue en que quedamos"
 - Carlos Muni:
"K tal amigo buenas tardes te llamo mas tardesito estoy en una capacitación para alcanzarte lp k kedamos xfa"
 - Hugo:
"Que bien quedaste amigo aaa pero si de esta te escapabas entonces eso domas le digo"
 - Carlos Muni:
"Joven buenos días tendrá un numero de cuenta para depositarle lo que an quedado con mi esposo joven buenos días tendra un numero de cuenta para depositarle lo que an quedado con mi esposo"
 - Hugo:
"Aaaa número de cuenta todavia necesitan par de estafadores muy caro lo ban a pagar"
- Captura de pantalla de mensajes de texto (Fs. 06) de fecha 23 de diciembre de 2021, donde se puede visualizar lo siguiente:
 - Hugo:
"Jija ese cuento ya lo se ahora ya esta con el covi mejor ya no es necesario que me deposite guardele para que lo aga Curar del covi como ya les edicho ya ba aser un años de escuchar tantas excusas y mentiras pero si esta vez me salen con la suya entonces dejo de ser terrones eso domas les digo ustedes tranquilos domas no tienen xq preocuparse por nada"
 - Carlos Muni:

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
renace

"Disculpe joven le voy a depositar lo que an quedado con mi esposo k mal educado es usted en verad nunca se burla de las desgracias de las personas"

- **Carlos Muni:**
"Buenos días joven por favor envíe x wasap su numero de cuenta llegando"
- **Hugo:**
"Hola amigo buenas tardes x favor para que me pague lo resto que falta pagarlo a mi hermana x favor"
- **Hugo:**
"Amigo buenas tardes aber que fue para oy que damos"
- **Hugo:**
"Que bien amigo ahora ya no contesta ya no pensara pagarme pues"
- **Hugo:**
"Hola amigo ahora ya no me quiere ni contestar vuelta y esta que pone pretextos ya estamos 10 y ni me paga asta a hora solo le digo que no se sorprenda cuando vengamos a buscarlo"

- **Captura de pantalla de mensajes de texto (Fs. 07), donde se puede visualizar lo siguiente:**

- **Hugo:**
"Pensara pagarme o ya no ya seguro lo han pagado o esta esperando asu amigo que le preste buelta mira amigo usted creo que a buenas no quiere pagar yo ya e conversado con tío y con el chuquilin y me dijeron que x última vez le cobre pero sino quiere pagar ya se vera cualquier día"
- **Hugo:**
"Despues no se este arrepintiendo cuando lo agamos problemas en su trabajo o x donde le encontramos solo le digo eso si quiere para aserlo problemas en su trabajo asi será y en sima seba aser penquear de la ronda x una simple cosa"
- **Hugo:**
"Si no me paga asta el martes el chuquilin ya seguro lo envía una notificación para que se presente y también ban a enviar otra notificación asu trabajo y si no se presenta"

- **Captura de pantalla de mensajes de texto (Fs. 07) de fecha 01 de mayo de 2022, donde se puede visualizar lo siguiente:**

- **Hugo:**
"Hola amigo ahora ya no me quiere ni contestar vuelta y esta que pone pretextos ya estamos 10 y ni me paga asta a hora solo le digo que no se sorprenda cuando vengamos a buscarlo o cuando lo encuentre"
- **Hugo:**
"Y ahí no quiero que se aga la victima vuelta como siempre yo mañana le digo a mi papá y a mi tío que no me paga para venir a buscarlo xq eso es lo que le gusta a usted si no no quiere pagar yo te voy a encontrar y ahí llevarle a la autoridad para que así se comprometa a pagar eso domas le digo"
- **Hugo:**
"Hola amigo aver ahora pensara pagarme o ya no seguro lo an pagado o esta"
- **Hugo:**
"Si No me paga asta el martes el chuquilin ya seguro lo envía una notificación para que se presente y también ban a enviar otra notificación asu trabajo y si no se presenta tendrán que buscarlo asta que se presente eso es loque me dijo el chuquilin"
- **Carlos Muni:**
"Amigo buenas noches estoy en una charla ya te lo llevo xfavor"
- **Hugo:**

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



"Ese cuento ya no te creo amiga yo estoy acá en la ronda y están que le llaman y no contesta x eso le estoy llamando para pasarle don chuquilin"

Hugo:

"Yo ya puse mi denuncia acá en la ronda xq eso es lo que quiere usted así que ya se vera"

A folios 1, obra la copia de DNI del señor Segundo Emilio Silva Alcántara

Luego de las investigaciones realizadas y análisis de la documentación recibida el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca expidió la Resolución de Órgano Instructor N.° 112-2022-OI-PAD-MPC (Fs. 31-36), resolviendo en su artículo primero lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor investigado **SEGUNDO EMILIO SILVA ALCANTARA**, en calidad de chofer de la Gerencia de Vialidad y transporte, por la presunta comisión de la falta administrativa disciplinaria tipificada en el artículo 85° inciso q) de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil que prescribe: "q) las demás que señala la Ley"; por la vulneración del prevista en el artículo 6° numeral 2) de la Ley N.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que prescribe: "2) Probidad, al presuntamente haber solicitado el cobro de S/.2000.00; los cuales fueron entregados por el denunciante antes mencionado en dos partes, la primera se le entregó el día 22/04/2021, siendo el monto de mil seiscientos soles (S/.1600.00), el mismo que se entregó en el domicilio del investigado y la segunda parte fue entregado a la semana cuatrocientos soles (S/.400.00) que fueron entregados en el grifo Continental, comprometiéndose a devolver el dinero si no podría el servidor sacar la licencia de moto, siendo que hasta la fecha aún no hace efectiva la devolución del dinero entregado. En atención a los fundamentos expuestos.

En ese sentido, se notificó con la Resolución de Órgano Instructor N.° 112-2022-OI-PAD-MPC al servidor investigado mediante Notificación N.° 434-2022-STPAD-OGGRRH-MPC (Fs. 37), el día 2 de junio del 2022, quien ha hecho efectivo su Derecho de Defensa mediante escrito con expediente N°38549 de fecha 15 de junio del 2022.

IDENTIFICACIÓN DE LA(S) FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):

- Artículo 85° inciso q) de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil que prescribe: "q) las demás que señala la Ley";
- Artículo 6° literal 2) de la Ley N.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que prescribe: "2) Probidad; Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".

HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:

El servidor investigado realizó su defensa, alegando lo siguiente:

PRINCIPIO DE CULPABILIDAD

Pese a la obligación por parte de la entidad de acreditar o sustentar la culpabilidad del imputado, se señala posteriormente que habría recibido la suma de dos mil soles con la finalidad de sacar brevets de moto y carro, sin embargo, lo que no han revisado es que desde el mes de Octubre del año 2019 mi persona viene laborando en el Área de Sub Gerencia de Rondas, que no tengo acceso a nada que tenga que ver con la entrega de brevets de moto o carro, por lo que lo denunciado por Hugo César Terrones Salazar, es falso, además, se debe tener en cuenta que en las municipalidades no se hacen entrega de licencias para el uso de carros, por lo que los hechos denunciados son falsos. Se me hace una imputación sin que medie análisis alguno de la presunta culpabilidad (dolo o culpa) del suscrito, evidenciándose un vicio de nulidad insalvable en el acto de inicio de procedimiento administrativo disciplinario.

La denuncia es ambigua, señala el denunciante que supuestamente le habría realizado un cobro de Dos Mil soles para tramitar una licencia de ¿carro o moto?

PRINCIPIO DE CAUSALIDAD

Corresponde a la Administración Pública comprobar los hechos que se me imputan, dándoles certeza para poder luego pronunciarse mediante un acto administrativo debidamente fundamentado, como debe ser en el presente caso, en la cual se me imputa la falta grave y, asimismo, solicito se sirva señalar de manera clara y no ambigua cuál es el elemento de prueba que demuestra de manera indubitable que el denunciante me ha hecho entrega de los

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



dos mil soles a los que hace referencia en su denuncia, en el supuesto negado de que lo hubiera hecho ¿en dónde está el elemento de convicción o medio de prueba que así lo determine?

Es más, para que se den cuenta que lo que menciona el denunciante es falso, en la supuesta conversación que ha sostenido conmigo señala que han sido Mil Seiscientos Soles los que ha hecho entrega, total, han sido Dos mil o Mil seiscientos.

PRINCIPIO DE DEBIDA MOTIVACIÓN

En atención al deber de motivación del acto administrativo y al principio de tipicidad, las entidades públicas están en la obligación, tanto al momento de iniciar un procedimiento administrativo disciplinario, como al momento de resolver la imposición de una sanción, de motivar adecuadamente sus decisiones lo que implica, no solo señalar cuál es la norma, disposición u obligación que se ha incumplido, sino también de precisar cuál es la correspondiente falta presuntamente cometida, la misma que debe tener correlato con los hechos expuestos; debiendo además analizar y emitir pronunciamiento acerca de cada uno de los cargos y descargos presentados por la impugnante, en la oportunidad que corresponda.

Al no haberse expuesto de forma expresa, clara y precisa las razones fácticas por las cuales se me atribuye responsabilidad en los hechos señalados como faltas administrativas, por tratarse de una denuncia ambigua, no consistente, no señalando expresamente el trámite en el que supuestamente iba a ayudarlo por una suma de dinero, la resolución de inicio de proceso disciplinario no ha sido debidamente motivada.

DE LA TIPIFICACIÓN:

Del contenido de la Resolución señalada precedentemente, una simple enumeración de las normas presuntamente vulneradas.

Evidenciándose carencia total de motivación en la imputación de las presuntas normas señaladas, puesto que como se puede apreciar, sólo se señala que la suscrita habría incumplido dichas normas sin la realización de ningún examen de interrelación entre los hechos y la configuración de la falta imputada, situación que en opinión del Tribunal del Servicio Civil, vulnera el principio de tipicidad y el deber de motivación, al no haber expuesto el correlato de cada una de las presuntas faltas cometidas con los hechos y/o imputaciones expuestas.

RESPECTO DE LAS PRUEBAS ADJUNTADAS EN EL CD ADJUNTO A LA NOTIFICACIÓN:

Obra en el CD una carpeta en PDF en donde supuestamente estaría la denuncia y demás recaudos adjuntados por el denunciante; sin embargo, al abrirse la misma me doy con la ingrata sorpresa que los documentos pertenecen a un procedimiento iniciado en contra del señor SEGUNDO PALCO GARCÍA, EXPEDIENTE 53284-2021, no pudiendo verificar el contenido íntegro de la denuncia en mi contra ni los documentos en los que se sustenta el presente inicio de procedimiento administrativo, vulnerándose mi derecho de defensa.

Además, debo manifestar que el denunciante Hugo César Terrones Salazar se ha comunicado conmigo y me ha manifestado que ha hecho la denuncia por haber sido mal aconsejado, que se ha tratado de un mal entendido, tal es así, que ha suscrito una declaración jurada indicando ello, la misma que se adjunta a la presente.

En ningún momento se ha perjudicado el buen nombre de la Municipalidad Provincial de Cajamarca ni he tratado de perjudicar el mío propio, pues como se podrá observar en mi legajo personal, nunca he sido sancionado, en el tiempo que llevo laborando en esta institución, por alguna falta administrativa.

ANÁLISIS DEL DESCARGO DEL SERVIDOR:

Respecto al principio de culpabilidad invocado por el servidor, se debe indicar que la Entidad ha realizado la investigación respecto a la denuncia del administrado, solicitándole medios probatorios como capturas de pantalla de las conversaciones de WhatsApp, mensajes de texto y audios, verificándose que las conversaciones provienen del número 986955032, asimismo, se ha constatado que el número 986955032 corresponde al servidor SEGUNDO EMILIO SILVA ALCANTARA, de acuerdo con lo consignado en el Sistema Integrado de Trabajadores de la Entidad y la Declaración Jurada del servidor (Fs. 21-22), en el que consigna como datos de contacto el número 986955032, en ese sentido, se encuentra acreditado que las conversaciones provienen del celular del servidor SEGUNDO EMILIO SILVA ALCANTARA.

Ahora bien, el servidor alega que desde el mes de octubre del 2019, viene laborando en el Área de Sub Gerencia de Rondas, por lo que, no tiene acceso a nada que tenga que ver con la entrega de brevets de moto o carro, sin embargo, se debe indicar

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



que de acuerdo con su Declaración Jurada (Fs. 23) el servidor es Chofer de la Gerencia de Vialidad y Transporte, asimismo, es obvio que en su calidad de Chofer no tiene injerencia directa en la emisión de Licencias de Conducir – Moto; sin embargo, de acuerdo a las conversaciones que tiene con el administrado, el servidor indica que puede ayudarlo porque conoce a personas del Área de Transportes que podrían emitir su Licencia de Conducir sin realizar el trámite respectivo, tal como indica en la captura de pantalla de WhatsApp (Fs. 10) de fecha 7 de setiembre de 2021: "Ya choloito no hay problema llevo a Cajamarca voy lo veo tu licencia si no está te devuelvo ahí mismo". Luego, se observa en la captura de pantalla de WhatsApp (Fs. 11) de fecha 16 de setiembre de 2021: "Amigo terrones buen día creo k ya no vas a querer esperar más todavía no lo terminan tu documento ayer los estuve llamando a mis compañeros de trabajo y les falta pldo mil disculpas por la demora (...)", asimismo, en la Captura de pantalla de fecha 11 de octubre de 2021 (Fs. 12), se observa: "Orita voy a ver xk transporte no está atendiendo xk salieron contagiados xk no se ya está o no. Pero como te dije para devolverte (...) Si fuera un estafador como dices te hubiese dado ni de tu moto amigo. Lo que pasa es a mi también están k me quedan mal".

Respecto a que el denunciado no ha especificado que se trataba de Licencia de Moto en su denuncia, se debe indicar en primer lugar que la Municipalidad Provincial de Cajamarca, sólo emite **Licencias de Conducir de Vehículos Menores – Motos**, además, no se puede verificar que el servidor realmente hace trámites irregulares de entrega de Licencias de Conducir vehículos menores en complicidad con trabajadores de transportes de la Entidad; sin embargo, **se verifica que el servidor ha actuado de manera deshonesto con el administrado, al hacerle creer que puede entregarle una Licencia de Conducir sin realizar los trámites y pagos correspondientes en la Entidad y cobrándole un monto de dinero en provecho personal.**

En segundo lugar, si bien en la denuncia realizada por el administrado, a folios 20, el denunciante no indica que se trata de Licencia de Conducir Moto, en la Captura de pantalla de WhatsApp (Fs. 14) de fecha 11 de octubre de 2021, el denunciante le pregunta: "Y **licencias de moto todavía está sacando** xq de mi cuñado se a vencido su licencia y quiere sacarlo de nuevo". A lo que el servidor contesta: "Esta suspendido orita x eso k también hay un problema en transportes ni lo tuyo ya lo hubiésemos sacado también el sistema no está habilitado hasta nuevo aviso". En ese sentido, queda acreditado que la conversación estaba referida a las Licencias de Conducir de Vehículos menores – Moto.

Respecto a que no se ha hecho un análisis sobre el dolo o culpa, se debe indicar que el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10º del artículo 248º del TUO de la Ley N.º 27444, determina que la responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva. Así, se **"garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido"**. En ese sentido, no es aceptable la responsabilidad meramente objetiva. Por tanto, no será suficiente acreditar que el sujeto sometido a procedimiento disciplinario ha ejecutado una acción tipificada como falta para que se determine su responsabilidad disciplinaria, sino que también se tendrá que comprobar la presencia del elemento subjetivo. La verificación de la responsabilidad subjetiva propia del principio de culpabilidad antes anotado, se debe realizar después de que la autoridad administrativa determine que el agente ha realizado (u omitido) el hecho calificado como infracción (principio de causalidad), tal como ha indicado el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la "Guía Práctica del Procedimiento Administrativo Sancionador, actualizada con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2017-JUS/DGDOJ. En consecuencia, se evidencia que este principio de culpabilidad, se aplica al momento de la sanción, es decir, cuando ya se ha determinado que el servidor ha incurrido en falta disciplinaria, en ese sentido, no se ha invocado al inicio del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, por cuanto en dicha etapa aún no se ha determinado la comisión de la falta por el imputado.

En la imputación subjetiva, se verifica la existencia del elemento cognoscitivo y volitivo del dolo; o si el agente activo obra a título de culpa u obra con un ánimo específico. Para el caso en concreto, se evidencia que el servidor conocía que la acción que realizaba era irregular e ilícita, pese a ello, actuó de manera consciente, ofreciendo realizar un trámite de manera irregular, puesto que el procedimiento para obtener Licencia de Conducir Vehículos menores se encuentra establecido en el TUPA de la Entidad, y conociendo de ello, el servidor solicitó dinero al administrado en beneficio propio para entregar la Licencia de Conducir sin que el administrado cumpla con los requisitos que establece el TUPA.

El servidor indica que no se ha expuesto de forma expresa, clara y precisa las razones fácticas por las cuales se le atribuye responsabilidad en los hechos señalados como faltas administrativas, por tratarse de una denuncia ambigua, no consistente, no señalando expresamente el trámite en el que supuestamente iba a ayudar al administrado por una suma de dinero. Al respecto, se debe indicar que en el numeral III. PRESUNTA FALTA DISCIPLINARIA (S) se ha señalado: "(...) Para el caso materia de análisis, se investiga la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 85º inciso q) de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil que prescribe: "q) las demás que señala la Ley"; por la vulneración del artículo 6º de la Ley N.º 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; que prescribe: Art. 6º. – Principios de la Función

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
FOTOCO

Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: "2) **Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona**". Toda vez que el servidor investigado hizo uso de su función como chofer de la Gerencia de Vialidad y Transporte Urbano para solicitar directamente al señor Hugo César Terrones Salazar, el pago por adelantado de la suma de dos mil soles (S/.2000.00), **para otorgar licencia de moto**, los cuales fueron divididos en dos partes primero el 22/04/2021 le entregó S/.1600.00, los cuales fueron dados en su casa (lugar donde lo había citado, la cual quedaba cerca al óvalo musical) y la segunda parte le entregó a la semana S/. 400 soles, que fue entregado en el grifo continental, donde el servidor le había manifestado que dicho monto era para su examen médico, asimismo, en diferentes conversaciones que sostienen le manifiesta que de no poder sacar su licencia el dinero será devuelto por su persona, por lo tanto, al ser el servidor el que recibió el dinero **para otorgar licencia de moto con la promesa de devolver el dinero entregado**". En ese sentido, se determina que se ha expuesto claramente que al servidor se le imputa falta disciplinaria por inobservancia del principio de probidad, al ofrecer a un administrado realizar los trámites para la obtención de su licencia de moto a cambio de dinero (2,000 soles), esto es, realizar un trámite irregular e ilícito a cambio de una compensación económica.

Respecto de la Tipificación, el servidor indica que sólo se ha enumerado las normas presuntamente vulneradas; sin embargo, de la Resolución de Órgano Instructor N.° 112-2022-OI-PAD-MPC, se advierte que además del numeral V. NORMAS JURÍDICAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS, se ha indicado en el literal B. del numeral IV. HECHOS MY ANALISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA, los HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA, donde se sustentan los hechos que motivaron a la apertura del presente PAD (Procedimiento Administrativo Disciplinario), las pruebas y los cargos en su contra, siendo que, en este caso, se le imputó haber inobservado el Principio de Probidad, de manera clara y precisa.

Respecto de las pruebas, el servidor indica que al abrir el CD en el que consta la denuncia y demás recaudos para que realice su defensa se percató que los documentos adjuntos corresponden a otro procedimiento disciplinario, iniciado en contra del señor SEGUNDO PALCO GARCÍA, EXPEDIENTE 53284-2021, no pudiendo verificar el contenido íntegro de la denuncia en su contra ni los documentos en los que se sustenta el presente inicio de procedimiento administrativo, vulnerándose su derecho de defensa. Al respecto, se observa que el servidor fue notificado con la Resolución de Órgano Instructor n.° 112-2022-OI-PAD-OGGRRHH-MPC en la que se le anexa un CD con los antecedentes del caso, según Notificación n.° 434-2022-STPAD-OGGRRHH-MPC del 02 de junio de 2022 y con fecha 08 de junio de 2022, solicita plazo ampliatorio de 5 días para ejercer su derecho de defensa, pero en ningún momento solicita que se le otorgue nuevamente los recaudos que se le adjuntaron en el CD porque este no corresponde a su persona, en ese sentido, se advierte que el servidor ha tenido suficiente tiempo para de ser el caso, solicitar copias del expediente, puesto que la Entidad le otorgó una ampliación de plazo para que realice sus descargos, presentándolo recién el 15 de junio de 2022, en consecuencia, no se le ha afectado su derecho de defensa.

El servidor adjunta a su escrito de defensa una Declaración Jurada aparentemente del señor HUGO CESAR TERRONES SALAZAR-denunciante; sin embargo, en esta no adjunta copia de su DNI, ni se encuentra legalizada a fin de tener certeza de que corresponde al denunciante. Por otra parte, a folios 20 obra la denuncia con la firma del señor HUGO CESAR TERRONES SALAZAR, la misma que al hacer una comparación entre los trazos de las firmas, a simple vista se advierte que no corresponde al denunciante.

Además, se debe señalar que en esta etapa del procedimiento administrativo, en la que se ha comprobado que las conversaciones de WhatsApp y audios corresponden al servidor SEGUNDO EMILIO SILVA ALCANTARA y al denunciante HUGO CESAR TERRONES SALAZAR, quienes tratan el tema de la entrega irregular de una Licencia de Conducir vehículo menor - moto y que esta no fue posible, por lo que, el denunciante solicita la devolución de su dinero, se determina que el servidor ha incurrido en la falta disciplinaria, por vulneración del Principio de Probidad. Ello, al haberse verificado que no actuó con honestidad con la Entidad, al ofrecer Licencias de Conducir sin que se realice el procedimiento regular establecido por el TUPA, a cambio de un provecho personal materializado en la suma de dos mil soles.

INFORME ORAL DEL SERVIDOR:

Con Carta N.° 037-2023-STPAD-OGGRRHH-MPC (Fs. 58) de fecha 19 de enero de 2023, se remite el informe de Órgano Instructor al servidor, asimismo, se le informa que puede solicitar informe oral en el plazo de tres (3) días hábiles, en ese sentido, al haberlo solicitado, se le informó mediante Carta N.° 045-2023-STPAD-OGGRRHH-MPC (Fs. 61) que su informe oral se ha programado para el día lunes 30 de enero del presente año a las 03:00 pm, presentándose dicho día en el horario acordado y dijo lo siguiente:

- Yo no tuve que ver nada con la Entidad, yo nunca he faltado el respeto a la Institución.
- Nunca he tenido proceso disciplinario antes. Tengo una resolución de Recursos Humanos con un reconocimiento del 2018.
- Yo acepto la falta que he cometido, cobrarle al señor.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



- Yo quisiera que por ese error que he cometido, puedan analizar mi caso.
- Pregunta del Gerente Municipal: ¿Usted porque ofreció esos servicios al señor para poder sacar su licencia? El servidor contesta: Fue una emergencia. Yo no tengo ningún conocido en transportes. Fue por una necesidad porque mi mamá estaba delicada de salud.
- Adjunta Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos n.° 686-2018-OGGRRHH-MPC, de fecha 08 de noviembre de 2018, que resuelve: RECONOCER al servidor SILVA ALCÁNTARA SEGUNDO EMILIO por su desempeño laboral sobresaliente, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos de la institución; del periodo comprendido entre noviembre de 2017 octubre de 2018, en la Gerencia de Vialidad y Transporte; (...).

De lo referido por el servidor en su informe oral, se advierte que el servidor acepta haber cobrado a un administrado por tramitar de manera irregular su Licencia de Conducir de vehículo menor – moto, evidenciándose su actuar deshonesto con la Entidad.

Y si bien no se ha concretado la realización del trámite de manera irregular, existe el ofrecimiento por parte del servidor de entregar la Licencia de Conducir al administrado sin que realice los tramites y pagos respectivos ante la Entidad, con lo cual, está afectando los recursos de la Entidad al obtener un provecho personal, que se materializa en los dos mil soles que ha recibido, afecta la imagen de la Entidad así como la de los trabajadores de la misma, puesto que las ciudadanía relaciona estos temas de corrupción con toda la entidad.

En ese sentido, ante tales hechos, no se encuentra justificación a su actuar. Mucho menos, porque dice que su madre se encontraba enferma y por ese motivo realizó dicho ofrecimiento; sin embargo, no ha presentado ningún medio probatorio de que su madre estuviera enferma.

Por otro lado, de la revisión de los audios transcritos en el presente informe, se advierte que no sería la primera vez que realiza tales ofrecimientos, tal como refiere el denunciante en el WhatsApp obrante a folios 14: "Y licencias de moto todavía está sacando, porque mi cuñado quiere (...)"

Por último, el servidor presenta copia de la Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en la que se resuelve: ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al servidor SILVA ALCÁNTARA SEGUNDO EMILIO por su desempeño laboral sobresaliente, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos de la institución; del periodo comprendido entre noviembre de 2017 a octubre de 2018, en la Gerencia de Vialidad y Transporte; (...). Al respecto, si bien recibió un reconocimiento por parte de la Entidad, ello no enerva la falta, puesto que, al tratarse de un acto en contra de la Administración, constituye una falta muy grave.

En consecuencia, el servidor no ha desvirtuado la falta imputada, por lo que corresponde imponer la sanción recomendada por el órgano instructor.

EXIMENTES Y ATENUANTES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA

Que, en atención al inciso a) del artículo 103° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se procede a evaluar si en el presente caso se configuran atenuantes y/o eximentes de responsabilidad; mismos que se encuentran previstos en el artículo 104° de la norma en comento, tan cómo se detalla a continuación:

1. Atenuantes:

a) Subsanación voluntaria de hecho infractor:

Que en el presente caso no se configura, puesto que el servidor investigado antes de la apertura de este PAD no ha realizado ninguna actuación de subsanación para su conducta infractora.

b) Reconocimiento de responsabilidad:

De los medios documentales obrantes en el presente expediente administrativo no existe reconocimiento de responsabilidad de forma expresa y por escrito por parte del servidor investigado desde que el PAD fue iniciado, en el que conste de forma indubitable el reconocimiento de responsabilidad por la comisión de la conducta infractora, sin embargo, en el Informe Oral se observa que el servidor en un momento de su declaración reconoce haber realizado la falta, pero también indica que en ese momento no estaba trabajando en la Entidad, que no le faltó el respeto a la institución, en ese sentido, por esas contradicciones no se puede observar un reconocimiento expreso de la falta, asimismo, se debe indicar que por la gravedad de la falta no se configura dicha atenuante.

2. Eximentes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



- a) La incapacidad mental, debidamente comprobada por autoridad competente:
En el presente caso no configura dicha condición.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado:
En el presente caso no configuran dichos fenómenos.
- c) El ejercicio de un deber legal, función cargo o comisión encomendada:
En el presente caso no configura dicha eximente.
- d) El error inducido por la Administración, a través de un acto o disposición confusa encomendada:
En el presente caso no configura dicha eximente.
- e) La actuación funcional en caso de desastres, naturales o inducidos, que hubieran determinado, la necesidad de ejecutar acciones inmediatas e indispensables para evitar o superar inminente afectación de intereses generales como la vida, la salud, el orden público, etc.:
En el presente caso no configura dicha eximente.
- f) La actuación funcional en privilegio de intereses superiores de carácter social, o relacionados a la salud u orden público, cuando, en casos diferentes a catástrofes o desastres naturales o inducidos, se hubiera requerido la adopción de acciones inmediatas para superar o evitar su inminente afectación:
En el presente caso no configura dicha eximente.

DETERMINACIÓN Y GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN PARA LOS INVESTIGADOS:

Que, el artículo 87° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, establece la sanción debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

- a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado:
En el presente caso se ha afectado el correcto funcionamiento de la Administración Pública, puesto que, el trámite de emisión de Licencia de Conducir Vehículos menores – Moto, se encuentra establecido en el TUPA, de nuestra Entidad, el cual consta de varios procedimientos y pagos a la Entidad, siendo que en el presente caso, se verifica que el servidor le ha ofrecido a un administrado la obtención de su Licencia de Conducir Moto, sin realizar los trámites establecidos en el TUPA a cambio del monto de dos mil soles..
- b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento:
En el presente caso no configura dicha condición.
- c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor que comete la falta:
En el presente caso el servidor tiene el cargo de Chofer de la Gerencia de Vialidad y Transportes, quien viene laborando en la Entidad desde el año 2017, inicialmente como inspector de transporte, asimismo, debido a los años que lleva en la Entidad y en la Gerencia de Vialidad y Transportes conoce de los trámites que se realizan en dicha Gerencia y que estos se encuentran establecidos en un TUPA, por lo que, no puede actuar al margen de eso, además solicitar dinero a cambio de realizar algún trámite a favor de un administrado y menos si este es irregular.
- d) Circunstancias en que se comete la infracción:
En el presente caso, se advierte que el administrado ha tratado de sorprender a la Entidad, adjuntando una Declaración Jurada presuntamente del denunciante retractándose de la denuncia; sin embargo, se observa que la firma consignada en la Declaración Jurada no es la misma que obra en la denuncia, asimismo, no se encuentra Legalizada ni contiene la copia de DNI del denunciante, con lo cual se comprueba que no corresponde a éste.
- e) Concurrencia de varias faltas:
El presente caso no se advierte la concurrencia de varias infracciones.
- f) Participación de uno o más servidores en la falta:
En el presente caso no se advierte la participación de más servidores.
- g) La reincidencia en la comisión de la falta:
El investigado no es reincidente en la comisión de la falta descrita, ya que de la revisión del Sistema Nacional de Registro de Sanciones contra Servidores Civiles no se encontró sanción vigente.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



h) La continuidad en la comisión de la falta:

En el presente caso no se evidencia continuidad de la falta.

i) El beneficio ilícitamente obtenido:

En el presente caso se advierte que el servidor ha recibido un beneficio económico a cambio de realizar un trámite irregular e ilícito, el cual si bien no se ha materializado; sin embargo, se verifica la existencia del ofrecimiento del trámite ilícito por parte del servidor.

Que, en atención al inciso a) del artículo 103° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se advierte que en el presente caso no se configura ninguna eximente de responsabilidad previsto en el artículo 104° de la norma en comento, por lo que en atención a las condiciones evaluadas y graduación de sanción prevista en el artículo 91° de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil, asimismo, teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad y razonabilidad, corresponde imponer la sanción de **DESTITUCIÓN**.

Que, estando a lo antes expuesto, teniendo en cuenta lo señalado por Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, Directiva N.° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 092-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR con **DESTITUCIÓN** a **SEGUNDO EMILIO SILVA ALCANTARA** - Chofer de la Gerencia de Vialidad y transporte, por la comisión de la falta administrativa disciplinaria tipificada en el artículo 85° inciso q) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que prescribe: "q) *las demás que señala la Ley*"; por la vulneración del prevista en el artículo 6° numeral 2) de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, que prescribe: "**2) Probidad**, al haber actuado deshonestamente al ofrecer realizar el trámite para la obtención de Licencia de Conducir – Moto, de manera irregular e ilícita, a cambio el monto de S/2000.00, siendo que, al no poder realizar el trámite el denunciante solicita la devolución de su dinero, el cual el servidor se compromete a devolver, evidenciándose su actuar deshonesto con la Entidad. En atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor sancionado podrá interponer recurso de reconsideración o apelación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo presentar el impugnatorio ante el GERENTE MUNICIPAL, que por este acto resuelve sancionarlo. La interposición de los medios impugnatorios no suspende la ejecución del acto impugnado. El recurso de reconsideración será resuelto por el GERENTE MUNICIPAL, que por este acto resuelve sancionarlo y el recurso de apelación a cargo del Tribunal del Servicio Civil, de conformidad con el artículo 90° de la ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRAR la sanción impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 264-2017-SERVIR/PE con la que se formaliza la aprobación de la Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles".

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios al servidor **SEGUNDO EMILIO SILVA ALCANTARA** en su domicilio real que se ubica en **Jr. La Yedra C.2 – Barrio Mollepampa Baja – Cajamarca**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Marro Martos
Gerente

DISTRIBUCIÓN
- Exp. N.° 30917-2022
- OI
- STPAD
- Unidad de planificación y personas
- Remuneraciones
- Informática
- Interesado
- Archivo

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DISCIPLINARIO (PAD)

NOTIFICACIÓN N° 085-2023-STPAD-OGGRRHH-MPC

- Documento Notificado **RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N° 37-2023-OS-PAD-MPC. (01/03/2023).**
Texto del Acto Administrativo: **SE RESUELVE SANCIONAR CON DESTITUCIÓN (...):** Por imputación de falta de carácter disciplinario, en virtud a la Ley Servir 30057 y su Reglamento D.S. 040-2014-PCM: **NOTIFICAR** la presente al Sr. **SEGUNDO EMILIO SILVA ALCÁNTARA** en su domicilio real ubicado en Jr. La Yedra C.2 – Barrio Mollepampa-Cajamarca.
- Autoridad de PAD : **GERENCIA MUNICIPAL**
- Entidad: : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**
Av. La Alameda de los Incas-Complejo Gran "Qhapac Ñan".
- Efecto de la Notificación.

Firma: *[Firma]* N° DNI: **42534241**
Nombre: **SEGUNDO EMILIO SILVA ALCÁNTARA** Fecha: **01/03/2023** Hora: **15:10**

- Observaciones:

CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO (CARTA Y/O RESOLUCIÓN); PROCEDE: EL DESCARGO Y/O RECURSOS DE IMPUGNACIÓN (PARA LOS DESCARGOS 05 DÍAS HÁBILES Y PARA LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS ES DE 15 DÍAS HÁBILES - ART. 111° Y 117° DEL D.S. N° 040-2014-PCM -REGLAMENTO DE LA LEY SERVIR N° 30057).

- Se anexa **RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N° 37-2023-OS-PAD-MPC. (08 Folios).**

ACUSE DE NOTIFICACIÓN (Representante legal u otra persona).

Recibido por: DNI N°
Relación con el notificado: Fecha: / 03 / 2023 hora
Firma: Se negó a Firmar ☐ Se negó a recibir el documento ☐
Domicilio cerrado ☐ Se dejó Preaviso Primera visita ☐ Segunda visita ☐ Se deja bajo puerta los documentos ☐

Observaciones:

CERTIFICACIÓN DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN POR PERSONA MAYOR DE EDAD Y CAPAZ:

Recibió el documento y se negó a firmar: ☐ Recibió el documento, pero se negó a brindar datos e identificarse: ☐

MOTIVOS DE NO ACUSE:

Persona no Capaz: ☐ Domicilio Clausurado ☐ Dirección Existe, pero el servidor no vive ☐ Dirección No Existe ☐
Dirección era de vivienda alquilada: ☐

NOTIFICADOR:

Fecha: / 03/ 2023.Hora:.....

DNI N°: 26692902

Observaciones:

ACTA DE CONSTATAción (por negativa y/o bajo puerta)

En La ciudad de Cajamarca siendo las del día de del 2023, el Sr., notificador de la STPAD-MPC, se hizo presente en la dirección: con el objeto de entregar los actos del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD). Asimismo se deja constancia que:
Ante tal situación se elaboró la presente acta, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en el numeral 21.3 y 21.5, del Artículo 21° del TUO la Ley 27444, modificado por el D. S. N° 006-2017-JUS. Para dar fe del levantamiento del acta por....., se deja constancia de las características del lugar y/o predio en donde se ha notificado de acuerdo a Ley.

N° SUMINISTRO/MEDIDOR: N° DEL INMUEBLE DEL COSTADO:
MATERIAL DEL INMUEBLE : N° DE PISOS:
COLOR DE INMUEBLE / OTROS DETALLES
COLOR DE PUERTA MATERIAL DE PUERTA

- NOTIFICADOR: FERNANDO CASTILLO MARIÑAS

FIRMA: *[Firma]*

N° DNI: 26692902

HORA Y FECHA DE NOTIFICACIÓN: **15:10** del **01/03/2023**.

OBSERVACIONES: